

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Instituto del Taxi, en resolución nº 9, de fecha 12 de enero de 2026, se ha servido disponer lo siguiente:

“Se ha solicitado por el Presidente de la Asociación Unión Sevillana del Taxi una modificación del calendario de descanso para los días de lunes a viernes de los meses de enero y febrero, de tal manera que se amplíe el período obligatorio de descanso a 13 horas en vez de 8 horas, debido a la bajada de demanda del servicio producida después de la navidad y la acumulación que se está produciendo de vehículos en las paradas de taxi.

Por ello, en virtud del principio de defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio (artículo 3 a. de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla), de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 28 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación del calendario de descanso obligatorio para la prestación del servicio de auto-taxi del Municipio de Sevilla que regirá durante 2026, y en uso de las competencias conferidas en el Estatuto regulador del Instituto del Taxi, **RESUELVO:**

UNICO.- Aprobar la modificación del calendario vigente para 2026, adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla el 28 de noviembre de 2025, para los siguientes días: (*CASCO URBANO DE SEVILLA*):

- De LUNES A VIERNES, desde el día 13 de enero y durante todo el mes de febrero del año en curso, los períodos obligatorios de descanso serán de 13 horas y estarán comprendidos desde las 6:00 h. hasta las 19:00 h.

En este periodo no hay cambio alguno en el calendario aprobado para el aeropuerto.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

**EL SECRETARIO
P.D. LA JEFE DE SERVICIO**

Código Seguro De Verificación	K/macDt1aDIPpmb4l610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	13/01/2026 10:55:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K/macDt1aDIPpmb4l610kQ==		